



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

Resolución Nro. 001

“Por medio de la cual se convoca a unas elecciones”

El Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, “Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas” y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Nro. 047 del 22 de diciembre de 2017 *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Caldas”*, establece en su artículo sexto (6°) que, para el cumplimiento de su misión todas las actuaciones de la institución serán desarrolladas con base, entre otros, en la aplicación del principio de participación, según el cual la Universidad de Caldas respetará y garantizará el derecho a la participación de la comunidad universitario en la toma de decisiones en asuntos de la vida institucional.

Aludiendo a la participación como un acto social que propugna por garantizar actuaciones electorales eficaces e igualitarias, el Consejo Superior Universitario como máximo organismo de dirección y gobierno del Ente Universitario, expidió el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, cuyo objeto se encamina a establecer normas que permitan integrar los diferentes órganos estatuidos en la Universidad, para hacerse presente en la toma de decisiones o en el acompañamiento en la toma de estas, a través de las reglas de participación instituidas en el dispositivo legal aludido.

En virtud de los principios orientadores de la disposición normativa en materia electoral, especialmente el de imparcialidad, se prevé en la disposición normativa varias veces citada, la existencia de un Comité Central de Elecciones y su respectiva conformación, para que actúe como máxima autoridad electoral del este Ente Universitario.

De conformidad con lo que establece el literal a) del reglamento electoral, este será aplicable para la elección de los representantes docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Superior, en el Consejo Académico, en los Consejos de Facultad, representaciones que al tenor del artículo 11 de la plurimentada disposición legal deberán ser convocadas para su designación por el Comité Central de Elecciones como instancia competente para emplazar a la comunidad universitaria a participar como candidato o elector según sea el caso.

Algunas representaciones docentes, de estudiantes y de graduados al Consejo Superior, en el Consejo Académico y en los Consejos de Facultad se encuentran vencidas, próximas a vencerse en su periodo reglamentario o se encuentran sin representación ante los mencionados cuerpos colegiados, por lo cual se hace necesario adelantar una jornada electoral para la designación de estas.

El Comité Central de Elecciones como máxima autoridad electoral en la Universidad de Caldas y como órgano competente para expedir el acto público convocante, procederá a dar curso del mismo, teniendo como único fin instar a la comunidad universitaria a la participación en la jornada electoral.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo Superior Universitario para elegir:

- Un (1) representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 8 del Acuerdo 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 8 del Acuerdo 047 de 2017).

ARTÍCULO 2. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo Académico para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes ante el Consejo académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).

ARTÍCULO 3. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ingenierías para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 4. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud, para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Dos (2) Representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 5. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias para elegir:

- Dos (2) Representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) Representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 6. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) Representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los Graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 7. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, para elegir:

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 8. Convocar a elecciones de los representantes ante el Consejo de Facultad de Ciencias jurídicas y sociales, para elegir:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) Representante de los graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

ARTÍCULO 9 – CENSO ELECTORAL. Son miembros del “*Censo Electoral*”, para la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad, los siguientes:

- En tratándose de la elección de los representantes de los docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Superior y Académico, todos los docentes de carrera, especiales, ocasionales y catedráticos; los estudiantes regulares que se encuentren debidamente matriculados en programas académicos y los graduados.
- Respecto de la elección de los representantes docentes, estudiantes y graduados en los Consejos de Facultad, el censo estará conformado por los mismos miembros de la comunidad universitaria referidos anteriormente, que se encuentren adscritos a las respectivas facultades.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, se considera “*Censo Electoral*”, al conjunto de personas que tienen derecho a participar con su voto en el proceso de elección de los representantes docentes, estudiantes y graduados en el Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad y Comités de Currículo.

PARÁGRAFO 2. La conformación del “*Censo Electoral*” estará a cargo de la Secretaría General, las Oficinas de Admisiones y Registro Académico, de Gestión Humana, de Graduados y de Planeación y Sistemas, o quienes hagan sus veces, de conformidad con las reglas dispuestas en el artículo 18 del Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 10 – DEL CENSO PROVISIONAL. Consolidadas por parte de la oficina de planeación las bases de datos remitidas de las dependencias descritas en el Parágrafo 2 del artículo 9 del presente acto administrativo, se publicará en la página web a modo de censo provisional. La información publicada podrá ser consultada por los interesados a través de medios electrónicos.

Quienes no figuren en el censo provisional pese a tener las calidades necesarias para participar en el proceso electoral podrán solicitar su inclusión en el mismo dentro de los dos (02) días siguientes a la publicación de este, a través de mensaje de datos remitido al correo electrónico: elecciones@ucaldas.edu.co, indicando la siguiente información:

- Nombre
- Identificación
- Estamento al que pertenece
- Facultad
- Programa
- Correo institucional. (Docentes y Estudiantes).
- Petición

Los requerimientos remitidos serán contestados por el responsable designado de la oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción. Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a consolidar el censo definitivo, el cual no será susceptible de modificación.

ARTÍCULO 11– POSTULACIÓN COMO CANDIDATOS. Podrán postularse todas las personas que se consideren cumplir con los requisitos establecidos en los Acuerdo Nro. 047 de 2017 -Estatuto General- para ser representante en los Consejos Superior, Académico y de Facultad respectivamente.

La postulación se hará ante la Secretaría General, en los términos dispuestos en el cronograma del proceso, mediante la presentación del formato dispuesto para el efecto en el Sistema Integrado de Gestión -SIG-, debidamente diligenciado y suscrito por los candidatos principal y suplente respectivamente, acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Acuerdos del Consejo Superior Nros. 047 de 2017 -Estatuto General.

PARÁGRAFO 1. Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas, para que los miembros del cuerpo colegiado verifiquen el cumplimiento de los requisitos de inscripción de los aspirantes y dará a conocer los resultados mediante acto administrativo frente al cual procederá únicamente el recurso de reposición.

ARTÍCULO 12– CAMPAÑA ELECTORAL. Desde la fecha de publicación de los resultados de verificación de requisitos de los aspirantes y hasta el día previo a la jornada de votación, tanto electores como candidatos podrán celebrar reuniones o actos de información electoral. Las actuaciones surtidas en el lapso determinado para el efecto deberán efectuarse en el marco de lo descrito en el Capítulo 4 del Título 3 del Acuerdo Nro. 049 del 18 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 13– VOTACIÓN. La votación para el proceso de elección de representantes en el Consejo Superior, Consejo Académico, y los Consejos de Facultad será realizada por medios electrónicos. La votación se surtirá conforme a las normas establecidas en el capítulo 5 del Acuerdo No. 049 del 22 de octubre de 2018.

PARAGRAFO 1. El número del tarjetón se asignará según el orden de radicación de las postulaciones ante la Secretaría General.

PARAGRAFO 2. Para ejercer el derecho al voto será condición necesaria que las personas incluidas dentro del censo tengan un correo electrónico válido al cual se les enviará el usuario y la clave de acceso para ingresar al sistema de votación.

Para los miembros de la comunidad universitaria que tengan asignado un correo institucional, este será el único válido para votar. En caso contrario, el correo electrónico válido para votar será el registrado en las bases de datos de la Universidad o el que haya sido debidamente actualizado en la etapa del censo electoral.

PARAGRAFO 3. La votación por medios electrónicos se realizará conforme a las reglas indicadas en el artículo 35 del Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 14– APERTURA Y CIERRE DE LA VOTACIÓN. Se hará apertura de la jornada electoral a la hora señalada en el cronograma, mediante la suscripción de un acta por los integrantes del Comité Central de Elecciones, en la cual se dejará constancia del estado inicial del aplicativo informático y cualquier otra situación que se estime necesaria.

De igual forma, el cierre definitivo de la jornada electoral se realizará en la hora señalada en el cronograma mediante acta suscrita por los miembros del Comité, en la cual se dejará constancia del estado final del proceso electoral y todos sus componentes; además, de cualquier otra circunstancia que se estime pertinente.

ARTÍCULO 15– ELECCION. Se declararán electos a los candidatos principal y suplente que obtengan el mayor número de votos del respectivo cuerpo electoral. Cuando la representación fuere plural se integrará además con quienes hayan obtenido el siguiente resultado en orden descendente.

PARÁGRAFO 1. En el caso de que el proceso se declare desierto por ausencia de candidatos o el voto en blanco sea mayoritario, se convocará a un segundo proceso de elección, por una sola vez, dentro de los tres días siguientes a la firmeza del acto administrativo que así lo declare, para el cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en el proceso ya realizado. Si persiste el voto en blanco de manera mayoritaria o la ausencia de candidato, la representación quedará vacía por el término de 1 año.

El segundo proceso de elección se realizará con el censo electoral conformado para el primer proceso, sin que pueda ser sometido a ningún tipo de inclusión o modificación.

PARÁGRAFO 2. Contra el acto administrativo que declare electos a los candidatos procederá exclusivamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO 3. Los candidatos electos tomarán posesión de su representación una vez termine el periodo estatutario anterior de la representación a la cual se eligieron.

ARTÍCULO 16. El aspecto logístico del presente proceso electoral será coordinado por el Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, conforme al cronograma que se indica a continuación:

Cronograma		
Ítem	Actividad	Fecha
1.Convocatoria	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución.	01 de marzo de 2021.
2.Publicación del Censo Provisional	Publicación del enlace para verificación del precenso en la página web institucional.	03 de marzo de 2021.
3. Solicitudes de inclusión del censo provisional	Los interesados en solicitar inclusión al censo o la modificación de la información registrada en el mismo dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del censo Provisional deberán remitir la respectiva solicitud al correo electrónico elecciones@ucaldas.edu.co, los cuales serán recibidos hasta las 5:45	04 y 05 de marzo de 2021

	p.m. del último día hábil determinado para ello, fuera de este término y horario se considera extemporánea la solicitud.	
4.Respuesta inclusión de solicitud del censo provisional	Los requerimientos remitidos serán contestados por el responsable designado de la oficina de Planeación y Sistemas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término dispuesto para la solicitud de inclusión.	08 y 09 de marzo de 2021
5. Publicación censo Definitivo	Una vez atendidas la totalidad de las solicitudes, se procederá a consolidar el censo definitivo, el cual no será susceptible de modificación y se publicará en la página web de la institución.	11 de marzo de 2021
6.Inscripción de candidatos	Inscripción de los aspirantes en el correo institucional de la Secretaría General secgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán inscripciones hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, por fuera de este término se consideran extemporáneos y no inscritos.	12,15 y 16 de marzo de 2021.
7. Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.	Al día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.	17 de marzo de 2021.
8.Verificación de requisitos de inscripción de los aspirantes a candidatos	El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción a los aspirantes a candidatos.	18, 19 y 23 de marzo de 2021.
9. Publicación del acto administrativo contentivo del listado de aspirantes válidamente inscritos.	El Comité central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de los candidatos mediante acto administrativo. Este, será publicado en la página web institucional.	24 de marzo del 2021
10.Presentación recursos	Frente al acto administrativo que declara a los aspirantes como candidatos válidamente inscritos o no, procederá el recurso de reposición. Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría	25 y 26 de marzo del 2021

	General secgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán recursos hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	
SEMANA SANTA		27 de marzo – 04 de abril de 2021
11. Resolución de recursos	Los recursos presentados oportunamente, serán resueltos por los miembros del Comité Central de Elecciones.	05 y 06 abril de 2021.
12. comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.	Se comunica el acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la inscripción de los candidatos a representantes.	07 de abril de 2021
13. Campaña Electoral virtual		Del 08 al 23 de abril de 2021
14. Consulta virtual/ votación.	Consulta virtual a los estamentos desde las 8:00 a.m., hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana).	27 de abril del 2021.
15. Declaratoria de Electos/ comunicación del acto administrativo que declara electos los representantes convocados	En la presente etapa el Comité Central de Elecciones declara electos a los representantes, mediante acto administrativo con base en los resultados obtenidos en la consulta virtual/ votación, el cual se comunicará mediante publicación en la página web de la institución.	28 de abril del 2021
16. Presentación de recursos	Frente al acto administrativo que declara electos los representantes que obtuvieron mayor votación, procederá únicamente el recurso de reposición Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General secgeneral@ucaldas.edu.co , se recepcionarán recursos hasta las 5:45 p.m. del ultimo día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	29 y 30 de abril del 2021.
17. Decisión de los recursos	Interpuestos el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará en el día dispuesto para ello quedando en firme la elección con esta comunicación.	4 de mayo de 2021.



ARTÍCULO 17. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ
Presidente


CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ
Secretaria

Proyectó: Johan Sebastián Bermont Correa – Profesional Universitario: _____
Revisó: Carolina López Sánchez – Secretario General: _____